

# DIARIO BALEAR

del martes 30 de Marzo de 1824.

S. Juan Climaco.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

La importancia de facilitar por medio de caminos transitables las comunicaciones entre los pueblos de estos reinos, así por las ventajas que de ello resultan á mi Real servicio, como por los bienes que deben producir á mis amados vasallos, promoviendo su agricultura y adelantando su industria, ha llamado en todos tiempos mi atención. Los caminos del Mediodia de España la reclamaban muy especialmente; y para proporcionar los medios de construir prontamente, y bajo reglas de una económica administracion algunos de los mas indispensables en aquellas fértiles provincias, tuve á bien expedir mi Real resolución de 26 de Agosto de 1817, relativa á los del campo de Gibraltar y sus inmediaciones. Enpezaban á sentirse los buenos efectos de esta soberana disposicion, cuando el trastorno introducido despues del 7 de Marzo de 1820 en todos los ramos de la administracion y de la prosperidad pública alcanzó tambien á este útil proyecto, que desde entonces quedó paralizado. Queriendo Yo renovar lo resuelto la inmediata construccion de los caminos entre los pueblos que comprende el distrito del Campo de Gibraltar, cuya urgente falta me ha hecho presente su comandante general D. Josef O. Donell. Y para que se lleve á efecto, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Se establece en Algeciras una Junta, compuesta de un individuo de cada pueblo de los que comprende la comandancia general del campo de Gibraltar, y pre-

sidida por su comandante general, concediendo á este y á aquella las mismas facultades y atribuciones que tenian antes de marzo de 1820 el capitan general de Andalucía y la Junta creada en Cádiz en virtud de la mencionada resolución de 26 de agosto de 1817.

2.º En todos los pueblos del distrito del campo de Gibraltar se aplicarán los sobrantes de propios y arbitrios, incluso los de montes, á las obras de caminos en el mismo distrito, segun se previno en la citada resolución.

3.º La Junta cuidará de la recaudacion, administracion é inversion de estos productos.

4.º Se autoriza á la misma para buscar fónidos á préstamo, con la hipoteca de los arbitrios actuales, ó que en adelante se señalaren, y tambien la de los portazgos que se establezcan luego que estén concluidos los caminos, ó alguno de ellos.

5.º Se pondrán á disposicion del comandante general del campo de Gibraltar todos los presidarios que sean necesarios y él pida, de los depósitos de Sevilla, Cádiz y Ceuta, los cuales serán puntualmente asistidos con el prest, pan y utensilio correspondientes.

6.º Se organizarán estos presidarios en brigadas, creando en ellas los oficios necesarios de albañiles, carpinteros, herreros y demas que se juzguen útiles.

7.º A los que de entre ellos se distinguen por su aplicacion y buena conducta se les rebajará del tiempo de sus condenas una parte proporcionada.

8.º El comandante general destinará el número de tropas que considere oportu-

no para custodiar los presidarios.

9.º De los almacenes de Cádiz y Ceuta se facilitarán las picas, palas, azadas, hachas, almairas y otras herramientas necesarias, con calidad de reintegro, así como la pólvora propia para barrenos que sea precisa.

10. La superintendencia general de correos y caminos y la dirección del mismo ramo prestarán cuantos auxilios y facilidades dependan de sus facultades para el mejor y mas breve éxito de esta empresa.

Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = Palacio 9 de marzo de 1824. = Al conde de Ofalia.

*Por la primera Secretaria de Estado y del Despacho se ha comunicado á la Dirección general de caminos la Real orden siguiente.*

He dado cuenta al Rey nuestro señor del oficio de VV. SS. de 3 del corriente, en el que por contestación á la Real orden espedita por este ministerio de mi cargo en 14 del próximo pasado, hace presente esa dirección á S. M. la necesidad de restablecer los arbitrios que antes del 7 de marzo de 1820 se hallaban destinados para la construcción y conservación de los caminos, remitiendo VV. SS. al mismo tiempo adjunta una noticia de cuales eran aquellos.

Dedicado S. M. á dar á tan importante ramo todo el impulso de que es susceptible y exige la utilidad pública, se ha servido resolver, entre otras cosas que comunicaré á VV. SS. por separado, que la dirección de caminos informe ó responda á los puntos siguientes:

1.º ¿Desde cuándo está sin aplicarse á caminos el aumento de un cuarto en carta, que con este objeto se inpuso en 1804?

2.º Mediante á que los líquidos sobrantes de correos se hallan destinados por Reales órdenes antiguas y modernas para caminos, ¿en cuánto pueden regularse estos sobrantes, incluso el producto del cuarto en carta, según el estado actual de ingresos que tiene la renta? A este efecto remitirá la Dirección un cálculo a-

proximo del producto anual de las administraciones de correos, gastos de conducciones, postas, administraciones particulares y oficinas generales, consignación á la marina Real por el servicio de correos marítimos, y estado de este gravamen, coste de los correos de gabinete por aproximación, importe de las cargas de justicia, consignación que pueda haber para otros objetos estranos de la Renta, y por último, cual es el sobrante líquido con que puede contarse para caminos de los productos de correos.

3.º Calculará tambien la dirección lo que pueden producir los demas arbitrios destinados á las carreteras generales, sin mencionar los de caminos transversales: cuánto importan en la actualidad los sueldos de los facultativos de caminos: qué número de estos se reputa por necesario en el estado en que hoy se encuentran las carreteras, y cuál es el excedente: qué costo anual se regula para la reparación de los caminos ya construidos: cuánto importan los portazgos establecidos en ellos, y si sus productos cubren los gastos de reparación, quedando los arbitrios solamente para los de nueva construcción: qué obras urgentes, y que no dan espera, hay en las carreteras construidas por razon de los derribos, cortaduras de puentes ú otros accidentes de las circunstancias y calamidades pasadas: qué medios de conservación emplea la dirección, y si subsisten los celadores y peones camineros, ó se ha variado en esta parte el antiguo método: qué provecho se saca de las fincas y dehesas pertenecientes en posesion y propiedad al fondo de caminos. Por último todo lo demas que conceptúe oportuno la Dirección, para que S. M. forme una idea cabal del estado en que se halla la comision de caminos, sus fondos y sus miras ulteriores sobre una materia tan importante. VV. SS. conocerán que este ramo es el mas importante de los que tienen á su cargo, y que en las presentes circunstancias es muy urgente poner en movimiento las obras para desterrar la mendicidad y la holgazaneria, desviando á los hombres de los delitos y de las ocasiones de delinquir. El Rey encarga finalmente á la direc-

cion que se ocupe de este importante asunto con preferencia y antelacion á otros negocios.

Todo lo cual digo á VV. SS. de Real orden para su inteligencia y su mas pronto y debido cumplimiento. Palacio 9 de marzo de 1824.—El Conde de Ofalia.

Por la misma Secretaria se ha expedido la Real orden siguiente:

Penetrado el Rey nuestro Señor de la utilidad que resulta á sus pueblos de la proteccion que concede el gobierno á los canales de navegacion y de riego, y demas obras que, al paso que facilitan las comunicaciones y aumentan los productos de la agricultura, dan un impulso vigoroso al comercio y á la industria, proporcionando ocupacion á las clases trabajadoras y desviando de las ocasiones de delinquir, nada omite de cuanto puede conducir al fomento de aquellas interesantes obras. Con este objeto, y para poder formar una idea cabal del estado actual de las respectivas empresas, ha resuelto que se pase una circular á todos los directores ó juntas encargadas de los canales de Aragon, de Castilla, de Manzanares, de Torremolinos, de Lérida, de las obras del Guadalquivir, de las de Lorca, del Genil de Granada, del rio de Almería, y demas que dependen de esta primera secretaria de mi cargo, para que cada una forme y me remita inmediatamente una memoria del estado respectivo de cada empresa; sus fondos y productos; sus costos de conservacion y continuacion; obstáculos que se opongan á sus adelantamientos; número de empleados y sus ocupaciones; méritos y servicios de estos, con todo lo demas que reputen necesario y conveniente.

Lo mismo quiere S. M. se haga respecto á las empresas y comisiones especiales de caminos separados de las carreteras generales que están bajo la inmediata direccion de VV. SS., pasándose otra circular con el propio objeto á las comisiones especiales de Galicia, Asturias, Laredo, Leon, Granada, Baza, Almería y otras de igual naturaleza; recomendando igualmente al Consejo que proceda con la misma actividad en lo tocante á caminos transversales que, por costearse con los pro-

pios y fondos municipales de los pueblos, están bajo su inmediata direccion. Lo que comunico á VV. SS. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Palacio 9 de marzo de 1824.—El Conde de Ofalia.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### INGLATERRA.

Londres 21 de febrero.

El *Courier* trae á la cabeza de sus columnas un artículo, cuyo título escrito con gruesos caracteres es, *Guerra con Argel*, y dice así:

Esta tarde saldrá en la *Gaceta de Londres* (único periódico oficial) una declaracion, anunciando que han principiado ya las hostilidades contra la Regencia de Argel, en consecuencia de haberse negado el Dey á dar satisfaccion de un insulto hecho al pabellon del cónsul británico, ademas del intento que ha manifestado de no observar en adelante el tratado por el cual habia prometido no retener en esclavitud ningun prisionero cristiano, de cualquier nacion que fuese.

»A la agencia de Lloyd se ha dado parte de este asunto, con la advertencia de que el Almirantazgo proporcionaria las escoltas necesarias para proteger todas las naves mercantes del Mediterráneo.

«El *Camaleon*, capitan Burton, que acaba de llegar á Falmouth, es el que ha traído al gobierno la noticia de estos acontecimientos. Parece que este navío y la *Nayade*, capitan Spencer, habian sido enviados á Argel para pedir algunas esplicaciones; pero no habiendo obtenido mas que una negativa, anclaron entonces bajo las baterias y empezaron á hacer fuego á una corbeta argelina, á cuyo bordo se hallaban algunos prisioneros españoles que eran conducidos á ser esclavos; y esta conducta era una infraccion manifiesta del tratado concluido con Inglaterra. La corbeta fue tomada con el capitan, tripulacion y los 17 prisioneros españoles que estaban en ella.»

Palma 29 de Marzo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30.

Parada y sargentos de ronda M. Provincial, capitán de hospital, provision y primer cuarto de ronda el subteniente agregado al E. M. de esta Plaza D. Miguel Millan, sargento de hospital Pavia. = Socies.

*El Corregidor interino y Ayuntamiento de la Ciudad de Palma á los vecinos de la misma y su término.*

En cabildo extraordinario que celebró, ayer noche leyó el Real decreto de S. M. de 28 de Febrero último que incluye el Reglamento para los cuerpos de Voluntarios Realistas, recibido por conducto del Excelentísimo Sr. Capitan General de estas Islas; y previniéndose en él que corra á cargo de los Ayuntamientos el alistamiento y admision bajo las circunstancias que detalla, á fin de que no se demore ni un momento su cumplimiento nonbró una comision de su seno la que en su Secretaría por las mañanas de once á la una, y por las tardes desde las cinco á las siete recibirá la suscripcion de los que deseen alistarse para tan importante y honroso servicio, enpezando yá desde hoy. Para la reimpresion de este decreto que es algo voluminoso, y hacerse con los ejemplares necesarios para su publicacion y venta se necesitarán algunos dias; y para no malograr este hueco podrán los que gusten tomar en la Secretaría las nociones oportunas de cuanto se prescribe en él mismo.

*Palmesanos:* Al leer este Real Decreto y Reglamento, al penetraros del sublime objeto de estos cuerpos de Voluntarios Realistas no podreis menos de entusiasmaros de un celo ardiente de tomar una parte activa en ellos para sostener eternamente con las armas en la mano nuestra sacrosanta y adorable Religion y los derechos de nuestro amado Soberano el Sr. Don Fernando VII: Apresuraos, corred, volad, disputaos la preferencia del alistamiento para un servicio tan honroso; no os dejeis fascinar jamás, defended siempre la justa causa de nuestro

Monarca, sed el sostén de su Soberanía, no permitais levante otra vez su cabeza la Idra de la independenciam, de la rebellion, de la insubordinacion: Respetad un Rey que tanto nos quiere y que tantas pruebas nos dá de su paternal amor, obedeced las Autoridades legítimas, protejed el órden, la seguridad interior, y llenad todos los deberes de un buen español: Nada os arredre para dejar de entrar en estos cuerpos de Voluntarios Realistas hallándoos en la edad de diez y ocho á sesenta años con la robustéz y demás circunstancias que se detallan en dicho Reglamento siendo la principal el haber manifestado claramente, y continuado acreditando decision y amor á la Real Persona y Soberanía, á su Dinastía, á la Religion Católica Apostólica Romana y á las antiguas leyes fundamentales y venerandas costumbres de la Monarquía Española: Dad esta nueva prueba de fidelidad, de amor, de consideracion á nuestro amado Soberano, no mireis con indiferencia este galardón, este sello de vuestra fidelidad. Consistorio de Palma 29 de Marzo de 1824. = Salvador Valencia = Mariano Prohens de Cererols. = El Marqués del Reguer. = Pedro de Orlandiz = Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento = Miguel Ignacio Manera Srio.

#### AVISOS.

El dia 25 del actual se perdió en el paseo de Jesus un rosario con sus cuentas doradas y encadenadas de plata y un medallon del mismo metal: se suplica al que lo hubiese encontrado tenga la bondad de acudir á esta imprenta y le darán razon de su dueño, quien á mas de agradecerlo, gratificará con dos pesetas.

D<sup>a</sup> Cármen Cardona y Tacon, y Maestro José Bernadas podrán verse con D. Jayme Escat y Perelló que tiene que comunicarles un asunto á favor de sus intereses.

Hoy sale correo para Barcelona.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.